

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ABB

PARA LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

TCG DE ABB/BIENES Y/O SERVICIOS (1-2015 ESPAÑA)

FECHA: 1 de enero de 2015

PARA: la compra por parte de Filiales de ABB de bienes muebles tangibles (bienes) y/o servicios.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En el presente documento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

“TCG de ABB/Bienes y/o Servicios”: los presentes Términos y Condiciones Generales de ABB para la Compra de Bienes y/o Servicios (1-2015 España);

“Filial”: cualquier entidad, con personalidad jurídica o no, que actualmente o en el futuro, directa o indirectamente posea, sea propiedad de una Parte o propiedad conjunta de la misma, en virtud de una participación de control del 50 % o más del capital o de los derechos de voto;

“Contrato”: un contrato escrito, acuerdo o Acuerdo Marco y/o el Pedido para la compra de Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, que en cualquier caso incluyen e incorporan la referencia a los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios como términos y condiciones aplicables, los cuales acepta el Proveedor (ya sea expresamente mediante declaración por escrito o ya sea implícitamente mediante el cumplimiento del Contrato total o parcialmente);

“Cliente”: la Filial de ABB compradora que solicita Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo al Proveedor;

“Datos del Cliente”: cualesquiera datos o información que adquiera el Proveedor para la ejecución del Contrato o durante el cumplimiento del mismo, tanto si esos datos o información son relativos al Cliente como a sus Filiales o sus respectivos clientes o proveedores, incluyendo pero no limitado a todos los conocimientos técnicos o comerciales, dibujos, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que sean de carácter confidencial así como los datos o la información que pertenezca al Cliente o a sus Filiales i) relativos a una persona física o jurídica o cualquier otra entidad identificada o identificable que estén sujetos a la legislación o los reglamentos aplicables sobre protección de datos o privacidad, y/o ii) calificados como “datos personales”, “información personal” o “información personal identificable” en el sentido de la legislación aplicable;

“Entrega”: realización de la entrega de Bienes y/o Productos de Trabajo por parte del Proveedor de conformidad con los INCOTERMS 2010 FCA (lugar concreto tal y como se especifique en el Contrato), a menos que se acuerde lo contrario en el Contrato;

“Software Integrado”: software necesario para el funcionamiento de los Bienes y/o Productos de Trabajo e integrado y entregado como parte integrante de Bienes y/o Productos de Trabajo, excluyendo, no obstante, cualquier otro software, que esté sujeto a un acuerdo individual de licencia;

“Acuerdo Marco”: un contrato con arreglo al cual uno o varios Clientes pueden cursar varios Pedidos;

“Bienes”: los bienes muebles tangibles que debe entregar el Proveedor de conformidad con el Contrato;

“(Derechos de) Propiedad Intelectual e Industrial”: todos los derechos de propiedad sobre los resultados creados intelectualmente (mentalmente) y protegidos por ley, incluidos pero sin estar limitados a patentes, solicitudes de patentes, divisionales y continuaciones

correspondientes, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, marcas comerciales, derechos de autor (en relación con códigos fuente de software, documentación, datos, informes, grabaciones y demás material sujeto a derechos de autor) y las correspondientes solicitudes, renovaciones, extensiones, restauraciones o derechos de propiedad sobre los resultados creados intelectualmente (mentalmente) que están protegidos por confidencialidad, incluidos pero no limitados a conocimientos y secretos comerciales;

“Indemnización por DPI”: reembolso por parte del Proveedor al Cliente de los costes, reclamaciones, demandas, responsabilidades, gastos, daños o pérdidas (incluidos pero sin limitarse a cualesquiera pérdidas directas, indirectas o consecuenciales, lucro cesante y pérdida de reputación, así como todos los intereses, sanciones y demás costes y gastos judiciales y profesionales) derivados de infracciones de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros de los que el Proveedor sea responsable;

“Software de Código Abierto (OSS)”: software accesible y disponible públicamente que se puede usar, modificar y desarrollar de cualquier otra forma por cualquier persona, siempre, no obstante, cumpliendo los términos y condiciones de la licencia correspondiente disponible públicamente;

“Pedido”, “Orden de Compra” o “PO”: pedido del Cliente emitido al Proveedor para la compra de Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo tal y como se especifica en el Pedido, sujetos a los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios y el Contrato, según proceda; un Pedido podrá cursarse: i) electrónicamente, o ii) por escrito; en ambos casos, el Pedido deberá contener una referencia a los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios; cualquier respuesta, correspondencia, información o documentación del Proveedor suministrada por éste y relacionada con el Pedido del Cliente deberá proporcionarse en el mismo idioma que el utilizado en el Pedido del Cliente;

“Parte”: el Cliente o el Proveedor;

“Servicios”: los servicios que debe prestar el Proveedor de conformidad con el Contrato;

“Proveedor”: la parte que proporciona los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo al Cliente de conformidad con el Contrato;

“Variación del Pedido”: un cambio en el Pedido que altera, modifica, omite, añade o cambia de cualquier otro modo el Pedido o cualquier parte del mismo;

“IVA”: impuesto sobre el valor añadido o cualquier impuesto sobre las ventas que deba pagar un comprador a un vendedor o proveedor de servicios como parte del precio de venta o además del mismo;

“Producto de Trabajo”: todos los materiales, documentos u otros elementos que son el resultado de los Servicios prestados por el Proveedor con arreglo al Contrato correspondiente en cualquier forma o soporte, incluidos sin limitarse a datos, diagramas, dibujos, informes, especificaciones y borradores.

1.2 A menos que se especifique lo contrario en los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios:

1.2.1 las referencias a las cláusulas se entenderán realizadas a las cláusulas de los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios;

1.2.2 los títulos de las cláusulas se dan únicamente con fines prácticos y no afectarán a la interpretación de los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios;

1.2.3 el uso del singular incluirá el plural y a la inversa;

1.2.4 el uso de cualquier género incluirá todos los géneros.

2. APLICACIÓN

2.1 Los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios (última versión disponible para el Proveedor al celebrar el Contrato) son los únicos términos y condiciones con arreglo a los cuales el Cliente podrá negociar con el Proveedor para el suministro de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, y regirán el Contrato entre el Cliente y el Proveedor excluyendo todos los demás términos y condiciones, excepto y en la medida en que el Cliente y el Proveedor acuerden expresamente lo contrario por escrito.

2.2 Ningún otro término o condición aprobado, proporcionado o incluido en presupuestos, reconocimientos o aceptaciones de Pedidos, especificaciones o documentos similares del Proveedor formarán parte del Contrato, y el Proveedor renuncia a cualquier otro derecho que pudiera tener bajo esos otros términos y condiciones.

2.3 El Pedido del Cliente puede especificar un periodo de tiempo limitado para la aceptación, transcurrido el cual sin que haya tenido lugar la aceptación del Proveedor, el Pedido ya no será vinculante para el Cliente.

2.4 Ninguna modificación del Contrato, incluidos los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios, surtirá efecto alguno a menos que los representantes debidamente autorizados del Cliente y el Proveedor así lo acuerden expresamente por escrito y lo firmen.

2.5 Las referencias en los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios a cualquier ley o disposición legal se interpretará como una referencia a dicha ley o disposición legal vigente en la fecha en la que se cursó el Pedido, a menos que el Cliente decida lo contrario.

3. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

3.1 El Proveedor entregará los Bienes y/o Productos de Trabajo y prestará los Servicios:

3.1.1 de conformidad con la legislación y reglamentos aplicables;

3.1.2 de conformidad con las normas de calidad estipuladas en la Cláusula 9.1 y especificadas en el Contrato;

3.1.3 exentos de defectos y de cualquier derecho de terceros;

3.1.4 en la fecha especificada en el Contrato;

3.1.5 en la cantidad especificada en el Contrato;

3.1.6 de conformidad con todas las especificaciones, materiales especificados, fabricación y documentación respectiva;

3.1.7 de conformidad con todas las instrucciones del Cliente, incluidos pero sin limitarse a sus requisitos y políticas de salud, seguridad y medio ambiente; y

3.1.8 aptos para cualquier fin especial comunicado expresa o implícitamente al Proveedor en el Contrato o, a falta del mismo, apto para los fines para los que normalmente se utilicen los bienes, productos de trabajo o servicios de la misma descripción o del mismo o similar tipo.

3.2 El Proveedor no podrá sustituir ni modificar ninguno de los materiales incluidos en los Bienes y/o Productos de Trabajo, o usados para la prestación de los Servicios, como tampoco efectuar cambios en el diseño de los Bienes y/o Productos de Trabajo sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente.

3.3 El Proveedor se encargará de que los Bienes y/o Productos de Trabajo se guarden o embalen de la forma habitual para esos Bienes y/o Productos de Trabajo o, a falta de la misma, de forma adecuada para conservar y proteger los Bienes y/o Productos de Trabajo hasta su Entrega.

3.4 El Proveedor remitirá las facturas de forma que se puedan auditar y cumpliendo la legislación obligatoria local aplicable del Proveedor y el Cliente, los principios contables generalmente aceptados y los requisitos específicos del Cliente, que deberán incluir la siguiente información como mínimo: el nombre, dirección y persona de referencia del Proveedor, incluidos los datos de contacto (teléfono, correo electrónico, etc.); fecha de factura; número de factura; número de Pedido (el mismo que figura en el Pedido); número de Proveedor (el mismo que figura en el Pedido); dirección del Cliente; cantidad; especificación de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo suministrados; precio (importe total facturado); divisa; importe del IVA o impuesto; número de identificación fiscal o de IVA; número de Operador Económico Autorizado, Autorización de Exportador Aprobado y/u otro número de identificación aduanero, en su caso; condiciones de pago.

3.5 El Proveedor facturará al Cliente por separado desde el despacho de los Bienes y/o Productos de Trabajo y/o la prestación de los Servicios. Las facturas se enviarán a la dirección de facturación indicada en el Pedido.

3.6 Los gastos que el Cliente no haya acordado por escrito no se reembolsarán.

3.7 Los Servicios prestados y cargados por horas requerirán la confirmación por escrito del Cliente de las hojas de control de horas del Proveedor. El Proveedor deberá enviar oportunamente las correspondientes hojas de control de horas al Cliente para tal confirmación. La confirmación de las hojas de control de horas no se interpretará como reconocimiento de ninguna reclamación. El Cliente no estará obligado a pagar facturas basadas en hojas de control de horas que no haya confirmado el Cliente por escrito.

3.8 El Cliente podrá emitir Variaciones de Pedidos al Proveedor para alterar, modificar, omitir, añadir o cambiar de cualquier otra forma los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo solicitados o parte de los mismos, y el Proveedor efectuará dichas Variaciones de Pedido razonables. Las Partes acordarán el efecto de la Variación del Pedido en los precios correspondientes. En caso de que no se alcance tal acuerdo sobre el efecto en el precio en un tiempo razonable, el Proveedor realizará la Variación del Pedido con el acuerdo de que el efecto sobre el precio o las posibles compensaciones se calculará de conformidad con los siguientes principios y su orden jerárquico: i) lista de precios por unidad acordada, ii) cantidad total que acuerden las Partes, iii) coste acordado más margen de beneficio, o iv) una combinación de estos métodos. Si la lista de precios por unidad acordada no cubre el asunto de la Variación del Pedido, las Partes deberán acordar y añadir a la lista de precios por unidad existente una lista adicional de precios usada para bienes, servicios y/o productos de trabajo similares. El Proveedor no podrá posponer ni retrasar la ejecución de una Variación del Pedido basándose en disputas, en que la Variación del Pedido está sujeta a la aceptación del Proveedor, en acordar el importe del valor o una ampliación de plazo. Las Variaciones de Pedidos solicitadas por el Proveedor solo surtirán efecto tras la confirmación expresa y por escrito del Cliente.

3.9 El Proveedor no podrá en ningún caso suspender o retrasar la Entrega de Bienes y/o Productos de Trabajo o la prestación de cualquier Servicio al Cliente. En caso de Fuerza Mayor, será de aplicación la Cláusula 16.

3.10 El Proveedor podrá contratar en su propio nombre a todos los empleados necesarios para proporcionar efectivamente los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, quienes no podrán, bajo ningún concepto, actuar como empleados del Cliente.

3.11 El Proveedor asumirá íntegra y exclusivamente la responsabilidad por cualquier accidente o enfermedad profesional que sufran sus empleados y subcontratistas en relación con el suministro de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo.

3.12 El Proveedor asumirá de forma única y exclusiva la responsabilidad por cualesquiera reclamaciones y/o acciones entabladas por sus empleados y/o subcontratistas y deberá, sin limitaciones, defender, indemnizar y exonerar de responsabilidad al Cliente frente a cualesquiera reclamaciones, procedimientos, acciones, sanciones, pérdidas, costes y daños derivados o relacionados con tales reclamaciones y/o acciones, así como cualquier incumplimiento de la legislación, reglamentos, códigos de buenas prácticas, instrucciones y otras exigencias de cualquier gobierno u organismo gubernamental correspondiente aplicables al Proveedor, sus empleados o sus subcontratistas, y el Proveedor deberá indemnizar al Cliente por todas las pérdidas y gastos derivados de los mismos. El Proveedor se compromete, voluntariamente y asumiendo los costes, a comparecer ante los tribunales si así lo solicitara el Cliente, reconociendo su calidad de empresario único y exclusivo, así como a proporcionar al Cliente toda la documentación e información que solicite y sea necesaria para garantizar una defensa legal adecuada del Cliente ante los tribunales. Lo anterior no será de aplicación en la medida en que la responsabilidad o el daño se deban a negligencia grave o acto intencionado del Cliente.

3.13 El Cliente estará autorizado a efectuar cualquier pago que deba satisfacerse a los empleados y subcontratistas del Proveedor que presten Servicios o suministren Bienes y/o Productos de Trabajo con arreglo al Contrato a fin de evitar procesos judiciales, cargas o gravámenes. Dichos pagos podrán efectuarse mediante retención de créditos del Proveedor, compensación o de cualquier otra manera. El Proveedor deberá prestar cualquier ayuda que solicite el Cliente respecto a tales pagos e indemnizarle por cualquier pago efectuado.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

4.1 Como contraprestación por los Bienes y/o Productos de Trabajo entregados, o por los Servicios prestados por el Proveedor de conformidad con el Contrato, el Cliente deberá pagarle el precio de compra estipulado en el Contrato en los términos acordados siempre y cuando la factura cumpla los requisitos de las Cláusulas 3.4 y 3.5. En caso de que las condiciones de pago vengan determinadas por la legislación de aplicación obligatoria, prevalecerán estas últimas.

4.2 En caso de que los Bienes y/o Productos de Trabajo entregados o los Servicios prestados estén sujetos a inspección, pruebas o aceptación por parte del Cliente y/o sus representantes autorizados, ningún pago será exigible antes de que los resultados de tales inspecciones, pruebas o aceptaciones estén disponibles y confirmen que los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo son conformes con el Contrato y/o cualquier especificación o modelo suministrado o recomendado por el Cliente al Proveedor.

4.3 El Cliente se reserva el derecho a compensar la cantidad que debe abonarse al Proveedor o a retener el pago de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo no proporcionados de conformidad con el Contrato.

5. ENTREGA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5.1 Salvo que se acuerde lo contrario en el Contrato, los Bienes y/o Productos de Trabajo se entregarán de conformidad con los INCOTERMS 2010 FCA, en el lugar indicado en el Contrato o, a falta del mismo, en el domicilio social del Cliente.

5.2 Los Servicios se prestarán en el lugar indicado en el Contrato o, a falta del mismo, en el domicilio social del Cliente.

5.3 El Proveedor entregará como máximo en el momento de aceptación del Contrato la siguiente información como mínimo (a menos que el Cliente no lo exija explícitamente): número de Pedido, fecha del Pedido, número de paquetes y contenido, los números de aranceles aduaneros del país de expedición y los países de origen para todos los Bienes y/o Productos de Trabajo que se deban entregar. Respecto a los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo controlados, deberán indicarse los números de control de exportación nacional correspondientes y, si los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo están sujetos a la normativa de exportación estadounidense, los

Números de Clasificación de Control de Exportaciones (ECCN) de Estados Unidos o los números de clasificación del Reglamento sobre Tráfico Internacional de Armas (ITAR). Deberán remitirse pruebas del origen preferencial y declaraciones de conformidad y marcas del país de expedición o de destino sin que se soliciten y los certificados de origen mediante solicitud. El Proveedor deberá indicar el número de Pedido exacto y fiel comunicado al Cliente en todas las facturas (en particular, entre otras, las facturas comerciales, pro forma o de aduanas). El Proveedor asumirá exclusivamente la responsabilidad por todos los daños derivados de un incumplimiento de la presente obligación, especialmente pero sin estar limitado a los daños causados por retrasos.

5.4 Los Bienes y/o Productos de Trabajo deberán entregarse, y los Servicios deberán prestarse durante el horario laboral del Cliente a menos que éste solicite lo contrario.

5.5 En el momento de la Entrega, el Proveedor (o su transportista designado) deberá proporcionar al Cliente, junto con el albarán de entrega, cualquier otro documento de exportación o importación exigido no mencionado en la Cláusula 5.3. En caso de que el Cliente haya aprobado una entrega parcial, su albarán deberá incluir también el saldo pendiente de entregar.

5.6 La propiedad (titularidad) de los Bienes y/o Productos de Trabajo se transmitirá al Cliente en la Entrega a menos que se acuerde lo contrario por escrito. En la medida en que los Bienes y/o Productos de Trabajo contengan Software Integrado, la propiedad (titularidad) respecto al mismo no se transmitirá al Cliente; no obstante, tanto el Cliente como todos los usuarios tendrán un derecho internacional, irrevocable, perpetuo, transferible, no exclusivo y exento de cánones para usar el Software Integrado como parte integrante de tales Bienes y/o Productos de Trabajo o bien para realizar tareas de mantenimiento en los mismos. En caso de que el Software Integrado o cualquier parte del mismo sea propiedad de un tercero, el Proveedor asumirá la responsabilidad de obtener las licencias de software correspondientes necesarias del tercero antes de la Entrega a fin de cumplir sus obligaciones con arreglo al Contrato.

6. ACEPTACIÓN

6.1 Se considerará que el Cliente no ha aceptado los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo hasta que haya tenido tiempo suficiente para inspeccionarlos o probarlos tras la Entrega o, en caso de que cualquier defecto en los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo no se pudiera detectar de forma razonable durante la inspección, dentro de un plazo razonable después de que dicho defecto fuera aparente. Cualquier obligación del Cliente de inspeccionar los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, se limitará a la cantidad, el tipo y los defectos visibles o daños derivados del transporte.

6.2 Las Partes podrán acordar un determinado procedimiento de aceptación, en cuyo caso la aceptación estará sujeta a la declaración de aceptación expresa y por escrito del Cliente. El Proveedor informará al Cliente por escrito y en un plazo razonable por adelantado de que los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo están listos para la inspección, prueba o aceptación.

6.3 Si cualquiera de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo no cumplieran la Cláusula 3 (Obligaciones del Proveedor) o no fueran conformes de cualquier otra forma con el Contrato, el Cliente podrá, sin limitar ningún otro derecho o recurso que pueda tener con arreglo a la Cláusula 10 (Recursos), rechazar los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo y/o solicitar la sustitución de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo por otros conformes con el Contrato o bien recuperar todos los pagos efectuados al Proveedor.

7. DEMORA

En caso de que la Entrega de los Bienes y/o Productos de Trabajo o la prestación de los Servicios no cumpla con las fechas acordadas, el Cliente, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que tenga, tendrá derecho a:

- 7.1 terminar el Contrato total o parcialmente;
- 7.2 rechazar cualquier entrega posterior de los Bienes y/o Productos de Trabajo o prestación de los Servicios que el Proveedor intente realizar;
- 7.3 recuperar del Proveedor cualquier gasto en el que el Cliente haya incurrido razonablemente para obtener los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo en sustitución por otro proveedor;
- 7.4 reclamar daños por cualquier coste adicional, pérdida o gasto en los que incurra el Cliente que se puedan atribuir razonablemente a un incumplimiento del Proveedor de entregar los Bienes, y/o Productos de Trabajo, o prestar los Servicios en la fecha acordada; y
- 7.5 reclamar una indemnización adicional por penalidades tal y como se estipule en el Contrato.

8. INSPECCIÓN

8.1 El Proveedor autorizará al Cliente y/o a sus representantes autorizados durante el horario laboral del Proveedor a i) inspeccionar los Bienes y/o Productos de Trabajo, y los centros de fabricación del Proveedor mediante aviso razonable, y/o a solicitar muestras de los correspondientes Bienes y/o Productos de Trabajo, o cualquier parte o material de los mismos, y/o ii) inspeccionar la prestación de los Servicios, y/o iii) probar los Bienes y/o Productos de Trabajo, o partes de los mismos.

8.2 Si los resultados de dicha inspección o prueba llevan al Cliente a considerar que los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo no son conformes o es probable que no sean conformes con el Contrato o con cualquier especificación acordada, incluido todo el material especificado, la fabricación y similares, o los requisitos de documentación y calidad, o no se realizan de conformidad con las prácticas, procedimientos y normas generalmente aceptados del sector correspondiente, el Cliente informará de ello al Proveedor y éste deberá sin demora adoptar las medidas necesarias para garantizar la conformidad con el Contrato. El Proveedor deberá además realizar las inspecciones o pruebas necesarias por su cuenta a las que podrá asistir el Cliente.

8.3 Sin perjuicio de cualquier inspección o prueba que realice el Cliente, el Proveedor seguirá respondiendo por el cumplimiento de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo con el Contrato. Esto será de aplicación tanto si el Cliente ha ejercido su derecho de inspección o prueba como si no, y no limitará las obligaciones del Proveedor con arreglo al Contrato. Para evitar cualquier duda, la inspección o prueba de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo por parte del Cliente no exonerará de ninguna forma al Proveedor ni limitará sus garantías o responsabilidad.

9. GARANTÍA

9.1 El Proveedor garantiza que los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo:

- 9.1.1 cumplen el Contrato, incluidas todas las especificaciones, material especificado, fabricación y similares, y requisitos de documentación y calidad o, a falta de ello, se suministran o prestan de conformidad con las prácticas, procedimientos y normas generalmente aceptados del sector correspondiente y son aptos para los fines para los que normalmente se usan los bienes, productos de trabajo o servicios de la misma descripción o el mismo tipo o similar, y mantienen la funcionalidad y el rendimiento esperado por el Cliente de conformidad con la información, documentación y declaraciones del Proveedor;
- 9.1.2 son aptos para cualquier fin particular comunicado expresa o implícitamente al Proveedor en el Contrato;
- 9.1.3 están nuevos y sin usar en la fecha de Entrega;
- 9.1.4 están exentos de defectos y de cualquier derecho de terceros;
- 9.1.5 poseen las cualidades que el Proveedor ha mostrado al Cliente como muestra o modelo; y
- 9.1.6 cumplen la Cláusula 12 (Cumplimiento, Integridad).

9.2 A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, el periodo de garantía será de veinticuatro (24) meses desde la Entrega de los Bienes y/o Productos de Trabajo o la aceptación de los Servicios.

9.3 En caso de incumplimiento de las garantías con arreglo a la presente Cláusula 9, el Cliente tendrá derecho a los recursos estipulados en la siguiente Cláusula 10 (Recursos).

10. RECURSOS

10.1 En caso de incumplimiento de cualquier garantía con arreglo a la Cláusula 9 (Garantía) o de que el Proveedor incumpla de otra forma cualquiera de los términos del Contrato, el Cliente lo notificará por escrito al Proveedor y le ofrecerá la posibilidad de subsanarlo. En caso de que el Proveedor no subsane satisfactoriamente dicho incumplimiento en el plazo de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la notificación del Cliente o en cualquier otro plazo de subsanación acordado por escrito entre las Partes, el Cliente tendrá derecho a los siguientes recursos a su entera discreción y corriendo los gastos por cuenta del Proveedor:

10.1.1 ofrecer al Proveedor otra oportunidad de llevar a cabo los trabajos adicionales necesarios para garantizar el cumplimiento del Contrato;

10.1.2 realizar (u ordenar a un tercero la realización de) cualquier trabajo adicional necesario para que los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo sean conformes con el Contrato;

10.1.3 obtener la reparación o sustitución inmediatas de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo defectuosos por otros conformes con el Contrato y sin defectos;

10.1.4 rechazar otros Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, pero sin exonerar al Proveedor de su responsabilidad por los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo defectuosos proporcionados por él;

10.1.5 reclamar los daños que pueda haber sufrido el Cliente como resultado de los incumplimientos del Contrato por parte del Proveedor;

10.1.6 terminar el Contrato; en tal caso, el Cliente no tendrá la obligación de indemnizar al Proveedor por las partes ya suministradas pero no pagadas de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, y el Proveedor estará obligado a devolver al Cliente cualquier remuneración percibida de él por los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, y a devolver los Bienes y/o Productos de Trabajo por su cuenta y riesgo.

10.2 En caso de que sean de aplicación las Cláusulas 10.1.1, 10.1.2 o 10.1.3, se volverá a iniciar el periodo de garantía completo de la Cláusula 9.2.

10.3 Los derechos y recursos de que dispone el Cliente e incluidos en el Contrato son acumulativos y no excluyen a otros disponibles conforme a derecho o equidad.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

11.1 El Proveedor garantiza por la presente al Cliente, o se compromete a garantizarle, una licencia internacional, irrevocable, perpetua, transferible, no exclusiva y exenta de cánones para usar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, incluido el Software Integrado, en su caso.

11.2 El Proveedor cede por la presente al Cliente todos los derechos de propiedad sobre la Propiedad Intelectual e Industrial de los Productos de Trabajo derivados de los Servicios durante todo el periodo de vigencia de tales derechos, exigibles donde proceda. El Proveedor acepta asimismo ejecutar, a petición del Cliente y corriendo los costes por su cuenta, todos los demás documentos y cesiones y realizar todo lo que sea necesario para registrar el título de propiedad del Cliente sobre la Propiedad Intelectual e Industrial o al Cliente como propietario de la misma en cualquier registro, incluidas sin limitarse a autoridades de registro gubernamentales u organismos de registro privados.

11.3 Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre cualquier Producto de Trabajo creado por el Proveedor o cuya licencia se le haya otorgado antes del correspondiente Contrato o fuera del mismo, así como cualquier modificación posterior en los mismos ("Trabajos

Preexistentes”) seguirán perteneciendo al Proveedor o al tercero propietario correspondiente. En la medida en que los Trabajos Preexistentes estén integrados en cualquier Producto de Trabajo entregado por el Proveedor, el Cliente y sus Filiales tendrán una licencia internacional, irrevocable, perpetua, transferible, no exclusiva y exenta de cánones para usarlos como parte de tales Productos de Trabajo, incluido el derecho a mejorar, desarrollar, comercializar, distribuir, otorgar licencias, explotar o usar de cualquier otro modo los Productos de Trabajo que contengan dichos Trabajos Preexistentes. No podrá impedirse ni restringirse al Proveedor que utilice sus propios conocimientos o Trabajos Preexistentes en el transcurso de la prestación de los Servicios.

11.4 En caso de que el Software Integrado contenga o utilice Software de Código Abierto, el Proveedor deberá especificar e informar al Cliente por escrito y antes de la Entrega sobre todo el Software de Código Abierto implementado o usado por el Software Integrado. En caso de que el Cliente no apruebe cualquier componente del Software de Código Abierto incluido o usado en el Software Integrado, el Proveedor acepta cambiar o sustituir, asumiendo los costes, los componentes afectados del Software de Código Abierto incluidos o usados en el Software Integrado por software de al menos la misma calidad y funcionalidad que acepte el Cliente.

11.5 En caso de que los Bienes y/o Productos de Trabajo (y/o el Software Integrado) entregados o los Servicios prestados infrinjan cualquier Derecho de Propiedad Intelectual e Industrial de terceros, el Proveedor deberá, sin perjuicio de cualquier disposición en contra u otra del Contrato, ofrecer una indemnización por DPI al Cliente. La indemnización por DPI no limitará otros derechos de indemnización del Cliente. La obligación del Proveedor de indemnizar al Cliente tal y como se establece en la presente Cláusula no será de aplicación en la medida en que la responsabilidad o daño se deba a los propios Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial preexistentes del Cliente incorporados o implementados en los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo.

11.6 En caso de que se realice contra el Cliente cualquier reclamación por infracción, el Proveedor deberá, asumiendo los costes y a discreción del Cliente: i) obtener para el Cliente el derecho a continuar usando los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo; ii) modificar los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo de forma que dejen de ser objeto de infracción; o iii) sustituir los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo de forma que no cometan infracción alguna.

11.7 En caso de que el Proveedor no pueda satisfacer las medidas solicitadas por el Cliente con arreglo a la Cláusula 11.6, el Cliente tendrá derecho a terminar el Contrato y a reclamar todas las cantidades que el Cliente haya pagado al Proveedor en virtud del presente documento. En cualquier caso, el Cliente podrá reclamar una indemnización de conformidad con la Cláusula 11.5 por cualesquiera costes, pérdidas o daños incurridos.

12. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD

12.1 El Proveedor deberá proporcionar los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo de conformidad con toda legislación, ley, regla, reglamento, código de buenas prácticas, instrucción u otros requisitos pertinentes de cualquier gobierno u organismo gubernamental correspondiente. En la medida en que dichos reglamentos sean consultivos en lugar de obligatorios, el nivel de cumplimiento que debe alcanzar el Proveedor deberá ser conforme con las mejores prácticas generalmente aceptadas en el sector en cuestión.

12.2 El Proveedor y sus subcontratistas deberán cumplir las Listas de Sustancias Prohibidas y Restringidas de ABB y los requisitos de información y otros relativos a los Minerales de Conflicto disponibles en www.abb.com – **Supplying – Material Compliance** u otros y deberán proporcionar al Cliente los correspondientes documentos, certificados y declaraciones si así se solicitan. Cualquier declaración que realice el Proveedor al Cliente (directa o indirectamente, p. ej.,

cuando proceda, a través del Sistema de Cualificación Previa y Registro de Proveedores de ABB) respecto a los materiales empleados en relación con los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo se considerará una declaración con arreglo al Contrato.

12.3 El Proveedor declara y garantiza que tiene conocimiento y cumple y cumplirá íntegramente toda la legislación, reglamentos, instrucciones y políticas comerciales y aduaneras aplicables, incluido, entre otros aspectos, el garantizar todos los requisitos necesarios sobre despacho de aduanas, pruebas de origen, licencias de exportación e importación y exenciones, así como realizar todas las solicitudes y presentaciones adecuadas ante los organismos gubernamentales adecuados y/o declaraciones relativas a la prestación de los servicios, el despacho o la transmisión de bienes, hardware, software y tecnología a ciudadanos no estadounidenses residentes en Estados Unidos o fuera de Estados Unidos, y el despacho o la transmisión de tecnología y software con contenido estadounidense o derivado de software o tecnología de origen estadounidense.

12.4 Ningún material ni equipo incluido o utilizado para los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo procederá de cualquier empresa o país que figure en una lista de embargo emitida por la autoridad del país en el que los mismos se vayan a utilizar o cualquier otra autoridad que tenga influencia sobre los equipos o materiales que formen parte de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo. En caso de que cualquiera de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo esté o vaya a estar sujeto a restricciones de exportación, el Proveedor estará obligado a informar al Cliente por escrito sobre las particularidades de tales restricciones.

12.5 Ambas Partes garantizan que no realizarán, ni tienen conocimiento de que la otra Parte o ningún tercero realizará, ni directa ni indirectamente, ningún pago, regalo a, ni asumirán otro compromiso con clientes, funcionarios o empleados públicos o agentes, directores y empleados de la otra Parte, o cualquier otra parte de forma que contravenga la legislación aplicable (incluida, pero sin estar limitado a, la Ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero - U.S. Foreign Corrupt Practices Act - y, donde sea aplicable, la legislación promulgada por Estados miembros y signatarios de la adhesión al Convenio de la OCDE de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros – Convention Combating Bribery of Foreign Officials), y cumplirán toda la legislación, reglamentos, ordenanzas y normativas pertinentes relativos al soborno y la corrupción. Ninguna parte del Contrato se interpretará de forma que obligue a cualquiera de las Partes o sus Filiales a reembolsar a la otra por tal contraprestación otorgada o prometida.

12.6 El Proveedor reconoce y confirma que ha recibido una copia del Código de Conducta de ABB y el Código de Conducta de Proveedores de ABB, o bien información sobre la forma de acceder a ambos en Internet en www.abb.com/Integrity o www.abb.es – **ABB en España – Portal de Proveedores**. El Proveedor acepta que está obligado a cumplir sus obligaciones contractuales de conformidad con ambos Códigos de Conducta de ABB, incluyendo, entre otros, a cumplir con todos los requisitos de empleo, salud, seguridad y medio ambiente especificados en ellos y en www.abb.es – **ABB en España – Portal de Proveedores**.

12.7 Cualquier infracción de una obligación incluida en la presente Cláusula 12 constituirá un incumplimiento sustancial del Contrato. El incumplimiento sustancial de cualquiera de las Partes dará derecho a la otra a terminar el Contrato con efecto inmediato y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos con arreglo al Contrato o la legislación aplicable.

12.8 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario incluida en el Contrato, el Proveedor deberá, sin limitación alguna, indemnizar y exonerar de responsabilidad al Cliente por cualquier obligación, reclamación, procedimiento, acción, sanción, pérdida, coste o daño derivados o relacionados con dicha infracción de las obligaciones antes mencionadas y la terminación del Contrato, o bien derivados de

restricciones de exportación que haya ocultado el Proveedor. Respecto a las restricciones de exportación atribuibles exclusivamente al uso de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo por parte del Cliente, dicha obligación se aplicará únicamente en la medida en que el Proveedor conozca o haya podido conocer razonablemente dicho uso.

13. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LOS DATOS,

PROTECCIÓN DE DATOS

13.1 El Proveedor deberá:

13.1.1 A menos que se establezca lo contrario por escrito, mantener estrictamente confidenciales los Datos del Cliente y cualquier otra información relativa a la actividad, los productos o las tecnologías del Cliente o sus Filiales que el Proveedor obtenga en relación con los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo que se van a suministrar (antes o después de la aceptación del Contrato). El Proveedor deberá restringir la divulgación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas u otros terceros que necesiten conocerlo a efectos de proporcionar los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo al Cliente. El Proveedor deberá asegurarse de que dichos empleados, agentes, subcontratistas u otros terceros están sujetos y cumplen las mismas obligaciones de confidencialidad que las aplicables al Proveedor, quien asumirá la responsabilidad por cualquier divulgación no autorizada;

13.1.2 Aplicar las garantías apropiadas y adecuadas al tipo de Datos del Cliente que se deben proteger contra el acceso no autorizado o la divulgación de los mismos, así como proteger dichos Datos del Cliente de conformidad con las normas generalmente aceptadas de protección en el sector correspondiente, o de la misma forma y con el mismo grado que protege su propia información confidencial y reservada (el nivel más alto de entre los dos). El Proveedor podrá revelar información confidencial a "Destinatarios Adicionales Permitidos" (que son los representantes autorizados del Proveedor, incluidos auditores, asesores, consejeros y consultores) siempre y cuando los mismos firmen con el Proveedor un acuerdo de confidencialidad con términos y condiciones sustancialmente similares a los aquí indicados o, cuando proceda, estén obligados a cumplir códigos de conducta profesional que garanticen la confidencialidad de tal información;

13.1.3 No i) utilizar los Datos del Cliente para ningún otro fin que no sea proporcionar los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, ni ii) reproducir los Datos del Cliente ni total ni parcialmente de ninguna forma excepto cuando así lo exijan los correspondientes documentos contractuales, ni iii) divulgar los Datos del Cliente a ningún tercero, excepto a los Destinatarios Adicionales Permitidos o con el consentimiento previo y por escrito del Cliente;

13.1.4 Instalar y actualizar, corriendo los costes por su cuenta, el software de protección contra virus y los parches de seguridad del sistema operativo necesarios para todos los ordenadores y el software utilizado en relación con el suministro de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo;

13.1.5 Informar inmediatamente al Cliente acerca de cualquier sospecha de incumplimiento de la seguridad de los datos u otros incidentes o irregularidades graves relativos a cualesquiera Datos del Cliente.

13.2 El Proveedor acepta que el Cliente podrá facilitar cualquier información que reciba del primero a cualquiera de sus Filiales. El Proveedor deberá obtener por adelantado todas las aprobaciones o consentimientos necesarios para que el Cliente proporcione dicha información a sus Filiales si la misma es confidencial por cualquier motivo o está sujeta a los reglamentos y la legislación aplicables sobre protección de datos y privacidad.

13.3 En caso de que el tipo de Datos del Cliente en cuestión sea especialmente sensible y, por consiguiente y en opinión del Cliente, requiera un acuerdo individual de confidencialidad y reserva absoluta, el Proveedor acepta celebrar dicho acuerdo. Lo mismo será de aplicación respecto a los asuntos de privacidad de datos que no estén

contemplados en la presente Cláusula 13 y que puedan necesitar un acuerdo individual de tratamiento de datos de conformidad con la legislación y los reglamentos aplicables.

13.4 Las obligaciones previstas en la presente Cláusula 13 existirán durante un periodo de tiempo indefinido y por tanto seguirán vigentes tras el vencimiento o terminación del Contrato por cualquier causa.

13.5 De conformidad con los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y los reglamentos correspondientes, el Cliente notifica por el presente documento que los datos personales facilitados por el Proveedor serán recogidos en un fichero titularidad de Asea Brown Boveri S. A., con domicilio social en la Calle San Romualdo 13, 28037 Madrid, España, y se utilizarán para mantener el Contrato, supervisar y gestionar las compras y administrar los servicios de compra. El Proveedor autoriza expresamente el uso de sus datos personales para tal fin así como la cesión y transferencia de datos personales tanto a nivel nacional como internacional dentro del Grupo empresarial ABB y cuyas actividades se relacionan con el/los sector/es de las tecnologías electrotécnicas para sistemas eléctricos y automatización de procesos industriales, de acuerdo a la finalidad antes indicada. Los datos personales se guardarán de conformidad con los principios establecidos de confidencialidad y medidas de seguridad. El Cliente informa asimismo al Proveedor de que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de conformidad con la LOPD notificando al Cliente en la dirección arriba indicada, a la atención de la Asesoría Jurídica e Integridad.

14. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

14.1 Sin perjuicio de la legislación obligatoria aplicable o a menos que las Partes acuerden lo contrario, el Proveedor deberá resarcir/indemnizar al Cliente por todos los daños y pérdidas en relación con los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo i) por incumplimientos del Contrato por parte del Proveedor y ii) por cualquier reclamación realizada por terceros (incluidos los empleados del Proveedor) contra el Cliente en relación con los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, excepto para la Indemnización por DPI a la que se aplicará exclusivamente la Cláusula 11 (Propiedad Intelectual e Industrial), y en cualquier caso en la medida en que la correspondiente obligación, pérdida, daño, perjuicio, coste o gasto se deban, estén relacionados o surjan de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo proporcionados por el Proveedor y/o sus subcontratistas. A petición del Cliente, el Proveedor deberá defenderle frente a las reclamaciones de terceros.

14.2 El Proveedor responderá por el control y gestión de todos sus empleados, proveedores y/o subcontratistas, y por los actos, omisiones, negligencias u obligaciones de cualquiera de ellos así como de sus agentes, funcionarios o trabajadores de la misma forma que si fueran los suyos propios.

14.3 Las disposiciones de la presente Cláusula 14 seguirán vigentes tras la ejecución, aceptación o pago con arreglo al Contrato y se ampliarán a cualesquiera Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo de sustitución suministrados por el Proveedor al Cliente.

14.4 El Proveedor deberá mantener vigentes y, cuando así se solicite, proporcionar pruebas de un seguro de responsabilidad adecuado y un seguro obligatorio por accidentes laborales/de responsabilidad patronal suscritos con empresas aseguradoras de reputación y con solidez financiera. Ninguna de las disposiciones de la presente Cláusula 14 exonerará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones contractuales u otras. El importe asegurado no se considerará ni interpretará como una limitación de responsabilidad.

14.5 El Cliente se reserva el derecho a compensar cualquier reclamación con arreglo a un Contrato con cualquier cantidad que deba pagarse al Proveedor.

15. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

15.1 El Cliente podrá terminar por conveniencia, total o parcialmente, un Contrato celebrado entre las Partes mediante notificación por escrito al Proveedor con treinta (30) días naturales de antelación. En tal caso, el Cliente deberá pagar al Proveedor el valor de las partes ya suministradas pero no pagadas de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo y los costes directos justificados en los que haya incurrido razonablemente el Proveedor por los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo aún no suministrados ni pagados, que en ningún caso será superior al precio acordado para los mismos con arreglo al Contrato correspondiente. No se pagará ninguna otra indemnización al Proveedor. La indemnización por cualquier gasto en relación con los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo aún no suministrados queda excluida expresamente.

15.2 En caso de que el Proveedor incumpla el Contrato, el Cliente tendrá derecho a terminar el Contrato si el Proveedor no adopta las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento en un plazo de 48 horas tal y como solicite el Cliente de conformidad con la Cláusula 10.1. En tal caso, el Cliente no tendrá la obligación de indemnizar al Proveedor por las partes ya suministradas pero no pagadas de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, y el Proveedor estará obligado a devolver al Cliente cualquier remuneración percibida de él por los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo, y a devolver los Bienes y/o Productos de Trabajo por cuenta y riesgo del Proveedor.

15.3 En el momento de la terminación, el Proveedor deberá devolver inmediatamente al Cliente, y por cuenta del Proveedor, todos los bienes propiedad del Cliente (incluidos todos los Datos del Cliente, la documentación y la transmisión de la Propiedad Intelectual e Industrial correspondiente), así como la información del Cliente que poseyera el Proveedor en ese momento o que estuviera bajo su control y proporcionar al Cliente toda la información y documentación sobre los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo ya entregados o sus respectivas partes.

16. FUERZA MAYOR

16.1 Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por ningún retraso ni incumplimiento de sus obligaciones con arreglo a un Contrato si los mismos se deben a un caso de Fuerza Mayor. A efectos aclaratorios, Fuerza Mayor es un acontecimiento que la Parte afectada no podía prever en el momento de la celebración del Contrato correspondiente, que no se puede evitar, que queda fuera del control razonable de la Parte afectada, y del que ésta no es responsable, siempre y cuando dicho acontecimiento impida a la Parte afectada cumplir sus obligaciones con arreglo al Contrato pertinente a pesar de todos los esfuerzos razonables, y ésta así lo notifique a la otra Parte en el plazo de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que se produzca el caso de Fuerza Mayor.

16.2 Si se produce un caso de Fuerza Mayor que supera treinta (30) días naturales, cualquiera de las Partes podrá terminar el Contrato correspondiente inmediatamente mediante notificación por escrito a la otra Parte sin que asuma responsabilidad alguna. Cada una de las Partes hará todo lo posible para reducir los efectos de cualquier caso de Fuerza Mayor.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

17.1 El Proveedor no podrá ceder, subcontratar, transferir ni gravar el Contrato ni ninguna parte del mismo (incluida cualquier deuda monetaria del Cliente) sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente.

17.2 El Cliente podrá en cualquier momento ceder, subcontratar, transferir, gravar u ofrecer de cualquier otra forma sus derechos con arreglo al Contrato con cualquiera de sus propias Filiales.

18. NOTIFICACIONES

Las notificaciones se remitirán por correo certificado, mensajería, fax o correo electrónico a la dirección de la Parte correspondiente como se indica en el Contrato o a aquella que notifique la Parte por escrito a la

otra a tal efecto. El correo electrónico y el fax requerirán expresamente la confirmación por escrito de la Parte receptora. Los acuses de recibo electrónicos no se considerarán en ningún caso una confirmación de notificación. Las firmas electrónicas no serán válidas a menos que las Partes así lo acuerden por escrito.

19. RENUNCIA

El hecho de no ejercer, en cualquier momento y con cualquier duración, cualquiera de los términos y condiciones del Contrato no constituirá ni se interpretará como una renuncia a los mismos y no afectará al derecho de ejercer posteriormente dicho término, condición o cualquier otro incluido en el presente documento.

20. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

20.1 El Contrato (incluidos, entre otros, los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios) se registrará e interpretará de conformidad con la legislación del país (o el estado, según corresponda) donde el Cliente tenga su domicilio social, excluidas no obstante las normas sobre conflicto de leyes y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

20.2 Respecto a la resolución de conflictos nacionales, cuando el Cliente y el Proveedor tengan su domicilio social en el mismo país, cualquier litigio o controversia que surja en relación con el Contrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, o las relaciones jurídicas establecidas con arreglo a las mismas y que no se puedan resolver de manera amistosa, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar del domicilio social del Cliente, a menos que las Partes acuerden por escrito otros tribunales o arbitrajes.

20.3 Respecto a la resolución de conflictos transfronterizos, cuando el Cliente y el Proveedor tengan su domicilio social en diferentes países y a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, cualquier litigio o controversia que surja en relación con el Contrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación, o las relaciones jurídicas establecidas con arreglo a las mismas y que no se puedan resolver de manera amistosa, se resolverán en última instancia con arreglo a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y se someterán a tres árbitros nombrados de conformidad con dichas Reglas. El lugar de arbitraje será el lugar donde el Cliente tenga su domicilio social, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. El idioma del procedimiento y el laudo será el inglés. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para ambas Partes, y ninguna de ellas podrá recurrir a un tribunal estatal ordinario o cualquier otra autoridad para apelar la decisión.

20.4 En caso de cualquier litigio, la Parte vencida deberá reembolsar a la Parte ganadora las costas procesales y cualesquiera otros costes en los que incurra razonablemente en relación con el litigio.

21. DIVISIBILIDAD

La nulidad o imposibilidad de aplicar cualquier término o derecho derivado del Contrato no afectará negativamente a la validez o aplicación de los demás términos y derechos, y el Contrato surtirá efecto como si la disposición nula, ilícita o no aplicable se hubiera eliminado y sustituido por otra de efectos económicos similares a la eliminada si se puede lograr con otra disposición.

22. VIGENCIA

22.1 Las disposiciones de los TCG de ABB/Bienes y/o Servicios que, o bien se haya establecido expresamente que seguirán vigentes tras su terminación, o bien por su naturaleza o contexto deban seguir vigentes tras dicha terminación, seguirán plenamente vigentes y surtirán todos los efectos sin perjuicio de tal terminación.

22.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 9 (Garantía), 10 (Recursos), 11 (Propiedad Intelectual e Industrial), 13 (Confidencialidad, Seguridad de los Datos, Protección de Datos) y 14 (Responsabilidad e Indemnización) seguirán vigentes tras la terminación.

23. INTEGRIDAD

El Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y sustituye a cualquier acuerdo o compromiso anterior entre ellas respecto a su objeto, ya sea verbal o escrito.

24. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

24.1 La relación de las Partes es una relación entre partes independientes que negocian en condiciones de igualdad y ninguna disposición del Contrato se considerará que constituye al Proveedor como un agente o empleado del Cliente ni ningún tipo de asociación con él, y el Proveedor no estará autorizado a representarle en calidad de tal.

24.2 Se acuerda expresamente que el Contrato no implica ninguna relación laboral entre el Cliente y el Proveedor, como tampoco entre el Cliente y los empleados del Proveedor asignados a la ejecución del Contrato. El Cliente no asumirá responsabilidad alguna directa ni indirecta por los impuestos, seguridad social o fiscalidad laboral respecto al Proveedor y los empleados de éste asignados al suministro de los Bienes, Servicios y/o Productos de Trabajo con arreglo al Contrato.

25. OTRAS GARANTÍAS

Las Partes realizarán y ejecutarán todos los actos y medidas que resulten razonablemente necesarios para dar efecto a los derechos otorgados y las operaciones contempladas en el Contrato.

